

SECCIÓN 4 EN EL ESTADO DE CAMPECHE

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN XII PLENO SECCIONAL EXTRAORDINARIO SECCIÓN 4 EN EL ESTADO DE CAMPECHE

CONVOCATORIA

La Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en uso de sus facultades que le confiere lo dispuesto en los artículos 84 fracción XXV, 86 fracción I y V del Estatuto en vigor, y de conformidad con el Resolutivo SEXTO emanado de la XLVII Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27, fracción IV, 47, fracción X, 78 fracciones XI y XXXV, 137, 138, 139, 142, fracción III, 143 fracción X, 216, 217, 218 segundo párrafo, 220 fracción II, 221, 222, 244, 262, 263, 264, 265, 266 y demás relativos y aplicables del Estatuto en vigor.

CONVOCA

A los Trabajadores de la Educación agremiados a la Sección 4 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en el Estado de Campeche, al **XII Pleno Seccional Extraordinario** de conformidad con las siguientes:

BASES:

PRIMERA. DEL LUGAR Y FECHA

El XII Pleno Seccional Extraordinario de la Sección 4 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en el Estado de Campeche, se verificará el día 07 de febrero del 2020, iniciando a las 10:00 horas, en el "Centro Recreativo y Social del Magisterio", sito en Avenida Fundadores y María Lavalle, sin número, Barrio de San Francisco de Campeche, Campeche, Código Postal 24010.

SEGUNDA. DE SUS INTEGRANTES: Type your text

Integrarán la Sesión del XII Pleno Seccional Extraordinario, el Comité Ejecutivo de la Sección 4 en el Estado de Campeche, los Secretarios Generales de cada comité Ejecutivo

SECCIÓN 4 EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Delegacional y los Representantes de Centros de Trabajo, todos pertenecientes a la citada Sección Sindical, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 del Estatuto vigente

TERCERA. DEL OBJETO:

El XII Pleno Seccional Extraordinario de la Sección 4 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en el Estado de Campeche, tendrá por objeto ejercer las atribuciones conferidas en el artículo 139 del Estatuto vigente.

CUARTA. DEL ORDEN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA DEL PLENO SECCIONAL:

- A). Para que la Asamblea Plenaria tenga validez, deberán ajustar su funcionamiento a las disposiciones del Título Octavo, Capítulo I del Estatuto vigente, referente a las Asambleas.
- B). La Asamblea se realizará bajo la Presencia del Representante acreditado por la Secretaría General del SNTE, de conformidad con el artículo 78, fracción XXII del Estatuto en vigor.
- C). La Sesión del Pleno Seccional, se sujetará al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de apertura del XII Pleno Seccional Extraordinario.
3. Certificación de la documentación.
4. Instalación Legal de la Asamblea Plenaria.
5. Elección de dos Vicepresidentes, dos Secretarios y de dos a cuatro Escrutadores para integrar la Mesa de Debates.
6. Informe de Actividades del Comité Ejecutivo Seccional, por el Secretario General.
7. Informe del Movimiento de Fondos por la Secretaría de Finanzas.
8. Elección de las Comisiones Dictaminadoras de los Informes del Comité Ejecutivo Seccional y del Informe de Finanzas.
9. Discusión y aprobación en su caso, de los dictámenes que presentes las Comisiones de los Informes del Comité Ejecutivo Seccional y del Informe de Finanzas.
10. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Plan de Trabajo a desarrollar en la siguiente etapa de gestión sindical del Comité Ejecutivo Seccional.
11. Elección de los doce Vocales que integran el Comité Seccional Electoral.

SECCIÓN I EN EL ESTADO DE CAMPECHE

12. Toma de protesta de los doce Vocales que integrarán el Comité Seccional Electoral.
13. Asuntos de carácter general que presente la Sección.
14. Clausura de la Asamblea.

QUINTA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS.

- A). Los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por el Presidente de la Mesa de Debates, en estricto apego a la Norma Estatutaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 230 del Estatuto que rige la vida interna de nuestra Organización Sindical.
- B). El Presidente de la Mesa de Debates tendrá facultades para cambiar el orden de los trabajos, en caso de que lo requiera el buen funcionamiento de los mismos, de conformidad al artículo 230 del Estatuto vigente.

Ciudad de México a 07 de enero del 2020.

FRATERNALMENTE
"POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO"
SECRETARIO GENERAL DEL SNTE.



MTRO. ALFONSO CEPEDA SALAS.

POR EL COLEGIADO NACIONAL DE ORGANIZACIÓN

PROFA. YOLANDA MARTÍNEZ MENDOZA